



Resolución Administrativa N° 402 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho..... 30 ABR 2025

VISTO: La solicitud de la servidora **Flor de María Palomino Huamán**, sobre rectificación de horario de Permiso por Lactancia Materna; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala “*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*”;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1345-2024-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 10 de marzo del 2024, Resuelve; **CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, a favor de la servidora **Flor de María Palomino Huamán** – servidora contratada por suplencia en la Unidad de Personal; **por una hora diaria en el horario de salida**, es decir, **al término de la jornada laboral de 3:00 p.m. a 4:00 p.m.**, a partir del día 18 de diciembre del 2024;

Sin embargo, mediante solicitud de fecha 22 de abril del 2025, la servidora **Flor de María Palomino Huamán**, solicita **modificación de horario de permiso por lactancia materna**, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria en el momento **de su entrada a la institución**, es decir, **al inicio de la jornada laboral de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.** a partir del mes de mayo del 2025;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el horario de Permiso por Lactancia Materna, a favor de la servidora **Flor de María Palomino Huamán** – servidora contratada por medida cautelar, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276; **por una hora diaria en el horario de**





Resolución Administrativa N° 402 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP.

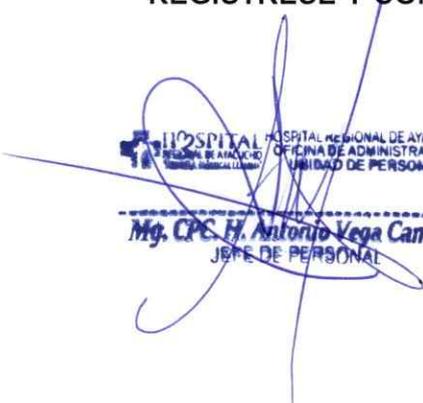
Ayacucho..... 30 ABR 2025

entrada, es decir, al inicio de la jornada laboral de 8:00 a.m. a 9:00 a.m, a partir del 01 de mayo del 2025, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 14 de setiembre del 2025, fecha en la que, la lactante cumple un año de edad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.